



VISTO:

El Expediente N° 648.224-CPE-12; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Inicial correspondiente al Profesorado de Música;

Que por Resolución N° 451/22 del Ministerio de Educación de la Nación establece los requisitos, procedimientos y componentes para tramitar la solicitud de Validez Nacional de los títulos y certificaciones de estudios presenciales y a distancia de la Educación obligatoria y de la Educación Superior;

Que por Resolución N° 1362 de fecha 19 de mayo de 2023, emanada de la presidencia de este organismo, se aprobó el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial correspondiente al "Profesorado de Música";

Que, en el marco de la normativa, la Dirección Provincial de Educación Superior, presenta las condiciones de implementación referidas a la transición entre planes y equivalencias entre los mismos, régimen de correlatividades, perfiles requeridos para las coberturas de horas cátedra docentes y orientaciones para la gestión y desarrollo del Diseño Curricular;

Que se realizó un trabajo conjunto con los equipos de gestión del Instituto Provincial de Educación Superior Sede Caleta Olivia (IPES CO) y del Instituto Provincial Superior en Arte (IPSA), cuyos aportes se corresponden con la planificación del acompañamiento a las trayectorias pedagógicas según las características de cada una de las instituciones participantes.

Que, en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación por el Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 192° inciso e) de la Ley de Educación Provincial N° 3305;

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las condiciones de implementación referidas a la transición entre planes y equivalencias entre los mismos, régimen de correlatividades, perfiles requeridos para las coberturas de horas cátedra docentes y orientaciones para la gestión y desarrollo del Diseño Curricular para el Profesorado de Música aprobado por Resolución N° 1362/23, emanada de la presidencia de este organismo, que como Anexos I, II, III, IV respectivamente, forman parte integrante de la presente, a partir del 20 de marzo de 2023.-

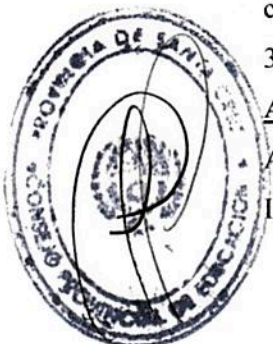
ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección Provincial de Educación Superior al Instituto Provincial de Educación Superior Sede Caleta Olivia (IPES CO) y al Instituto Provincial Superior en Arte (IPSA).-

ARTÍCULO 3°.- SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192° inciso e) de la Ley de Educación Provincial N° 3305.-

ARTÍCULO 4°.- TOME RAZÓN Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Gestión Administrativa, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Estadística e Información Educativa, Dirección General de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias,

3859

//.-



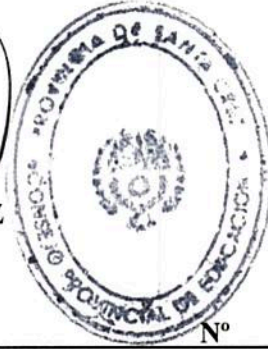


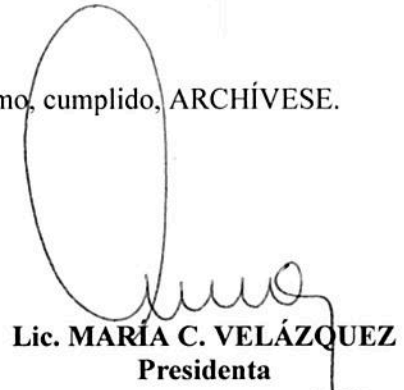
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//2-

Dirección Provincial de Gestión de Personal de este organismo, cumplido, ARCHÍVESE.


MAVIS S. FERNÁNDEZ
Secretaria General




Lic. MARÍA C. VELÁZQUEZ
Presidenta

RESOLUCIÓN
vlm

Nº

3859 /23.-



ANEXO I

**CONDICIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR
PROFESORADO DE MÚSICA**

En virtud de llevar a cabo la implementación del Diseño Curricular, se elaboran las condiciones de implementación con el fin de garantizar una transición, transparente y adecuada de los planes del Profesorado de Música. En este sentido, se considerarán algunos puntos a tener en cuenta: El INFoD sugiere la reelaboración del diseño curricular de la Formación Docente de los Profesorados de las Jurisdicciones, para actualizar, mejorar y jerarquizar, la calidad educativa correspondiente a la Formación Docente Inicial brindada en los Institutos de Formación Docente con la finalidad de asegurar el derecho de las y los estudiantes al acceso a una Educación Pública, Popular e Inclusiva. La Política educativa de la Provincia de Santa Cruz, entiende que la Educación es siempre una herramienta que posibilita el desarrollo social, individual y colectivo, económico y político, y de inclusión activa, protagónica y emancipada en la vida social de nuestra Patria.

Fija como uno de sus propósitos desarrollar estrategias que permitan compensar las desigualdades sociales, de género y regionales, a los fines del logro de Justicia Educativa asociado a la necesidad de profundizar políticas que atiendan a Jerarquizar, profesionalizar y mejorar las condiciones materiales y culturales del trabajo docente, promoviendo la renovación pedagógica en la formación docente inicial.

Es por ello que las políticas orientadas a la docencia santacruceña concentran un mayor esfuerzo para el logro de las metas de justicia, equidad y calidad educativa comunes a toda la comunidad educativa, generando compromisos en los procesos de formación, que se traducen y se resignifican en la presente actualización curricular del plan de estudios del Profesorado de Música, su implementación y la transición de un plan a otro.

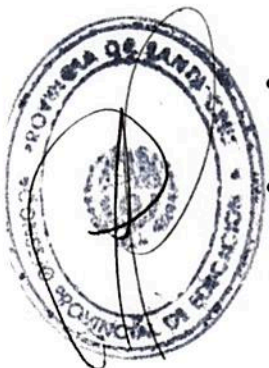
Por todo lo expuesto y con relación específica a las condiciones de implementación, es necesario adecuar y actualizar los perfiles docentes solicitados para las coberturas de unidades curriculares presentadas en este plan y que a continuación se verán reflejadas en detalle. Se garantizará el acceso a la cobertura de unidades curriculares a aquellos docentes que tengan la formación adecuada para la misma, tomando el mismo criterio para el traspaso de docentes del plan aprobado por Resolución N° 2889/16 al plan aprobado por Resolución N° 1362/23.

Orientaciones administrativas pedagógicas:

- Se designará una hora institucional para cada docente por cada año del plan en que se desempeñe (exceptuando a los profesores de la practica pedagógica I, II, III, Residencia) para reuniones de equipos y articulación entre espacios curriculares y campos de la formación las cuales serán otorgadas en compatibilidad horaria.
- Se designará un Prof. con formación en Educación inclusiva para el acompañamiento de los docentes y estudiantes con DIEZ (10) hs. cátedra.
- Se designará un Prof. en UN (1) cargo para el acompañamiento de las y los estudiantes, para cumplir con la función de **Tutoría de estudiantes**.

3859

//.-





//- 2 -

- En las unidades curriculares PRÁCTICA CORAL, PRÁCTICA Y DIRECCIÓN CORAL I, II Y III será destinada un porcentaje de la carga horaria para el cursado conjunto con el objetivo de conformar un coro. (UNA (1) hs. cátedra por espacio).
- En las Unidades Curriculares denominadas “Instrumentos Básicos”, un tiempo de formación individual para los/as estudiantes en el aprendizaje del instrumento.
- Para la Unidad Curricular “Educación Vocal” que cada sección tenga como máximo DIEZ (10) estudiantes a fin de realizar el acompañamiento adecuado.
- En el campo de la formación específica se incorporará un Prof. en Ciencias de la Educación para acompañar la Unidad Curricular Didáctica de la Música I y II, y podrá acompañar las didácticas específicas de los demás profesorados de lenguajes artísticos

CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL

Los listados de docentes para las coberturas de las unidades curriculares correspondientes al campo de la formación general se consignarán según los criterios desarrollados:

Se deberá garantizar Profesor/a con competencia para el Nivel Superior, a decir: Profesor/a con título de Educación Superior Universitario, Profesor/a con título de Educación Superior (Resolución N° 083/09 CFE); los postulantes deberán presentar formación específica para el ejercicio de la docencia para el Nivel Superior.

En caso de no contar con el perfil solicitado, se tendrán en cuenta titulaciones que resulten pertinentes a fin de garantizar la cobertura de la unidad curricular para el ciclo lectivo correspondiente. **De manera tal que la designación será con baja de condiciones y a fin de ciclo lectivo.**

La pertinencia de las titulaciones se tendrá en cuenta para la construcción de los órdenes de mérito, por parte del tribunal evaluador. Además, se tendrá en cuenta los planes de estudios y homologación en el caso de que existan, del postulante, con el fin de garantizar que el perfil sea el adecuado para la unidad curricular.

Las titulaciones correspondientes a Lic. en Educación (ciclo complementario) serán tenidas en cuenta como complemento para el título de base y no para acceder a espacios de la formación generalista.

1º AÑO

DIDÁCTICA GENERAL

Asignatura – SEIS (6) hs. – Anual

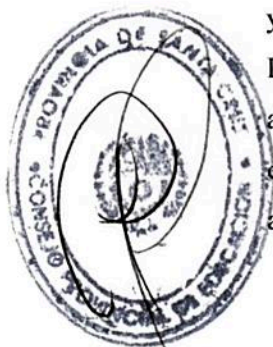
Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular tenga la titulación en: Profesor/a en Ciencias de la Educación.

ALFABETIZACIÓN ACADÉMICA

Taller – TRES (3) hs. -Anual

Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular tenga la titulación en: Profesor/a en Lengua y Literatura, el mismo deberá acreditar formación en Alfabetización Académica.

Las titulaciones como Prof. en Letras, Prof. en Castellano y Literatura y otros títulos similares, además de acreditar formación en Alfabetización Académica, se tendrá en cuenta los planes de estudios y homologación en el caso de que existan, con el fin de garantizar que el perfil sea el adecuado para la unidad curricular.



3859

//.-



//- 3 -

TIC EN LA ENSEÑANZA

Taller – CUATRO (4) hs. - 1° Cuatrimestre

Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular tenga la titulación en: Profesor/a de TIC.
Serán tenidos en cuenta profesores/as que hayan finalizado formación de posgrado relacionados a Educación en Entornos Virtuales o similares.

EDUCACIÓN INCLUSIVA

Asignatura – CUATRO (4) hs. - 2° Cuatrimestre

Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular tenga la titulación en: Profesor en Educación Especial o similar, con formación de posgrado en Educación Inclusiva. Postulaciones Universitarias o Superiores.

2° AÑO

PEDAGOGÍA

Asignatura – TRES (3) hs. – Anual

Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular tenga la titulación en: Profesor/a en Ciencias de la Educación.

PSICOLOGÍA EDUCACIONAL

Asignatura – CUATRO (4) hs. -1° Cuatrimestre

Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular tenga la titulación en: Profesor/a en Ciencias de la Educación.

3° AÑO

HISTORIA Y POLÍTICA DE LA EDUCACIÓN ARGENTINA

Asignatura – CUATRO (4) hs. - 1° Cuatrimestre

Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular tenga la titulación en: Profesor/a en Ciencias de la Educación / Profesor/a en Ciencias Políticas con formación en Historia y Política de la Educación Argentina / Profesor/a en Ciencias Jurídicas con formación en Historia y Política de la Educación Argentina.

FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN

Seminario – CUATRO (4) hs. - 2° Cuatrimestre

Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular tenga la titulación en: Profesor/a en Ciencias de la Educación.

EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

Taller – CUATRO (4) hs. - 1° Cuatrimestre

Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular tenga la titulación en: Prof. de Educación Primaria con formación de posgrado en Educación Sexual Integral. Postulaciones Universitarias o Superiores.

3859

//.-





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//- 4 -
4° AÑO

FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA

Asignatura – CUATRO (4) hs. – 1° Cuatrimestre

Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular tenga la titulación en: Profesor/a en Ciencias de la Educación.

SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN

Asignatura – CUATRO (4) hs. – 2° Cuatrimestre

Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular tenga la titulación en: Profesor/a en Ciencias de la Educación.

CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA

Los listados de docentes para las coberturas de las unidades curriculares para el campo de la formación específica se consignarán según los criterios desarrollados:

Se deberá garantizar Profesor/a con competencia para el Nivel Superior, a decir: Profesor/a con título de Educación Superior Universitario, Profesor/a con título de Educación Superior (Resolución N° 083/09 CFE); los postulantes deberán presentar formación específica para el ejercicio de la docencia para el Nivel Superior.

Las Titulaciones Similares deberán adjuntar competencias para la Unidad curricular.

En caso de no contar con el perfil solicitado, se tendrán en cuenta titulaciones que resulten pertinentes a fin de garantizar la cobertura de la unidad curricular para el ciclo lectivo correspondiente. **De manera tal que la designación será con baja de condiciones y a fin de ciclo lectivo.**

La pertinencia de las titulaciones se tendrá en cuenta para la construcción de los órdenes de mérito, por parte del tribunal evaluador. Además, se tendrá en cuenta los planes de estudios y homologación en el caso de que existan, del postulante, con el fin de garantizar que el perfil sea el adecuado para la unidad curricular.

Se tendrán en cuenta Licenciaturas, Maestrías y Doctorados concurrentes con título de base para la conformación de orden de mérito siempre que la formación sea adecuada a la Unidad Curricular.

Las titulaciones correspondientes a Lic. en Educación (ciclo complementario) serán tenidas en cuenta como complemento para el título de base y no para acceder a espacios de la formación generalista.

APRECIACIÓN MUSICAL

Asignatura – TRES (3) hs. -Anual

Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular tenga la titulación en: Profesor de Música con orientación en Musicología / Prof. De Música con formación en Música Autóctona, Clásica y Popular de América / Prof. de Música, con formación en Cognición Musical.

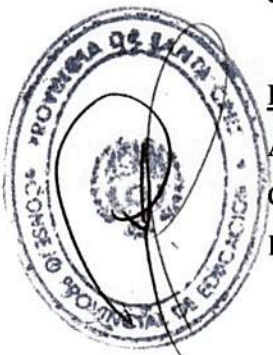
LENGUAJE MUSICAL I

Asignatura – CUATRO (4) hs. -Anual

Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular tenga la titulación en: Prof. de Composición/ Prof. de Música con formación en Composición, en Medios Electroacústicos o en Música Popular/

3859

//.-





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//- 5 -

Prof. de Artes Musicales, con formación en composición, o en Medios Electroacústicos o en Música Popular.

INSTRUMENTO BÁSICO I

Taller – CUATRO (4) hs. –Anual -

Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular tenga la titulación en:

- Prof. de Piano/ Prof. de Música con formación en Piano/ Prof. de Artes Musicales con formación en Piano/ Prof. de Música con formación en Piano.
- Prof. Superior en Guitarra/ Prof. de Música con formación en Guitarra/ Prof. de Artes Musicales con formación en Guitarra.

EDUCACIÓN VOCAL Y PRACTICA CORAL

Taller – SEIS (6) hs. -Anual

Se garantizará equipo docente con los siguientes perfiles:

- Prof. de Música con formación en la voz hablada y cantada, o con formación en Canto/ Prof. de Música y Lic. en Fonoaudiología/ Prof. De Música con formación en fonoaudiología/ Prof. de Canto/ Prof. de Música, con orientación en Canto.
- Profeso de Dirección Coral/ Profesor de Artes en Música- Dirección Coral/ Prof. de Artes en Música, con formación en Dirección Coral/ Prof. de Música, con formación en Dirección Coral.

2º AÑO

SUJETO DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Asignatura – CUATRO (4) hs. – 2 Cuatrimestre

Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular tenga la titulación en: Profesor/a en Ciencias de la Educación.

HISTORIA DE LA MÚSICA

Asignatura – TRES (3) hs. -Anual

Profesor de Música con orientación en Musicología/ Prof. de Música con formación en Música Autóctona, Clásica y Popular de América / Prof. De Música con formación en Cognición Musical.

HISTORIA SOCIOCULTURAL DEL ARTES

Asignatura – TRES (3) hs-Anual

Profesor en Historia de las Artes/ Prof. de Filosofía/ Profesor en Artes.

DIDÁCTICA DE LA MÚSICA I

Asignatura – TRES (3) hs. –Anual

Prof. de Música con formación en Didáctica de la Música / Prof. de Música y Lic. en Didáctica de la Música.

3859

//.-





//- 6 -

LENGUAJE MUSIAL II

Asignatura – CUATRO (4) hs. -Anual

Prof. de Composición/ Prof. de Música con formación en composición, en Medios Electroacústicos o en Música Popular/ Prof. de Artes Musicales con formación en Composición, en Medios Electroacústicos o en Música Popular.

INSTRUMENTO BÁSICO II

Taller – CUATRO (4) hs. – Anual

Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular tenga la titulación en:

- Prof. de Piano/ Prof. de Música con formación en Piano/ Prof. de Artes Musicales con formación en Piano/ Prof. de Música con formación en Piano.
- Prof. Superior en Guitarra/ Prof. de Música con formación en Guitarra/ Prof. de Artes Musicales con formación en Guitarra.

PRÁCTICA Y DIRECCIÓN CORAL I

Taller – TRES (3) hs. -Anual

Profesor de Dirección Coral/ Profesor de Artes en Música- Dirección Coral/ Prof. de Artes en Música con formación en Dirección Coral/ Prof. de Música con formación en Dirección Coral.

3º AÑO

SUJETO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

Asignatura – CUATRO (4) hs. - 2Cuatrimestre

Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular tenga la titulación en: Profesor/a en Ciencias de la Educación.

DIDÁCTICA DE LA MÚSICA II

Asignatura – TRES (3) hs. -Anual

Prof. de Música con formación en Didáctica de la Música / Prof. de Música y Lic. en Didáctica de la Música.

COMPOSICIÓN E IMPROVISACIÓN MUSICAL I

Taller – CUATRO (4) hs. -Anual

Prof. de Composición/ Prof. de Música con formación en composición, en Medios Electroacústicos, o en Música Popular / Prof. de Artes Musicales, con formación en composición, en Medios Electroacústicos o en Música Popular.

INSTRUMENTO BÁSICO III

Taller – TRES (3) hs. -Anual

Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular tenga la titulación en:

- Prof. de Piano/ Prof. de Música con formación en Piano/ Prof. de Artes Musicales con formación en Piano/ Prof. de Música con formación en Piano.
- Prof. Superior en Guitarra/ Prof. de Música con formación en Guitarra/ Prof. de Artes Musicales con formación en Guitarra.

//.



3859



// - 7 -

PRÁCTICA Y DIRECCIÓN CORAL II

Taller - TRES (3) hs. -Anual

Profesor de Dirección Coral/ Profesor de Artes en Música- Dirección Coral/ Prof. de Artes en Música con formación en Dirección Coral/ Prof. de Música con formación en Dirección Coral.

ENSAMBLE Y PRÁCTICA DE CONJUNTO I

Taller - TRES (3) hs. -Anual

Profesor de Artes en Música- Dirección de Orquesta/ Profesor de Artes en Música con formación en Dirección Orquestal/ Profesor de Artes en Música con formación en Música Popular Argentina/ Profesor Artes en Música con formación en Música de Cámara.

INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO

Taller - TRES (3) hs. -Anual

Se deberá garantizar equipo docente conformado por 2 (dos) Prof. de Música con especialización en el Instrumento complementario que se proponga en el proyecto institucional.

4º AÑO

ESTÉTICAS CONTEMPORÁNEAS

Asignatura - TRES (3) hs. -Anual

Garantizar un Prof. en Artes / Prof. en Historia de las artes -con formación acorde a la unidad curricular.

HISTORIA SOCIOCULTURAL DE LAS MÚSICA EN LATINOAMERICA Y ARGENTINA

Asignatura - TRES (3) hs. -Anual

Profesor de Música con orientación en Musicología/ Prof. de Música con formación en Musicología/ Prof. De Música con formación en Música Autóctona, Clásica y Popular de América.

COMPOSICIÓN E IMPROVISACIÓN MUSICAL II

Taller – CUATRO (4) hs. -Anual

Prof. de Composición/ Prof. de Música con formación en composición, en Medios Electroacústicos, o en Música Popular / Prof. de Artes Musicales, con formación en composición, en Medios Electroacústicos o en Música Popular.

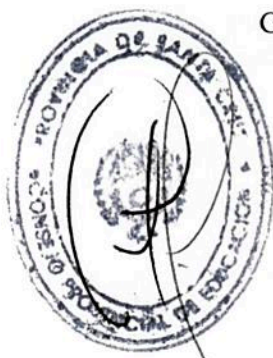
INSTRUMENTO BÁSICO IV

Taller – TRES (3) hs. -Anual

Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular tenga la titulación en:

- Prof. de Piano/ Prof. de Música con formación en Piano/ Prof. de Artes Musicales con formación en Piano/ Prof. de Música con formación en Piano.
- Prof. Superior en Guitarra/ Prof. de Música con formación en Guitarra/ Prof. de Artes Musicales con formación en Guitarra.

3859





//- 8 -

PRÁCTICA Y DIRECCIÓN CORAL III

Taller – TRES (3) hs. -Anual

Profesor de Dirección Coral/ Profesor de Artes en Música- Dirección Coral/ Prof. de Artes en Música con formación en Dirección Coral/ Prof. de Música con formación en Dirección Coral.

ENSAMBLE Y PRÁCTICA DE CONJUNTO II

Taller – TRES (3) hs. -Anual

Profesor de Artes en Música- Dirección de Orquesta/ Profesor de Artes en Música con formación en Dirección Orquestal/ Profesor de Artes en Música con formación en Música Popular Argentina/ Profesor Artes en Música con formación en Música de Cámara.

CAMPO DE LA FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Los listados de docentes para las coberturas de las unidades curriculares para el campo de la formación específica se consignarán según los criterios desarrollados:

Se deberá garantizar Profesor/a con competencia para el Nivel Superior, a decir: Profesor/a con título de Educación Superior Universitario, Profesor/a con título de Educación Superior (Resolución N° 083/09 CFE); los postulantes deberán presentar formación específica para el ejercicio de la docencia para el Nivel Superior. Para los perfiles de las Prácticas Pedagógicas se deberá acreditar experiencia y formación del nivel para el que se forma.

En caso de no contar con el perfil solicitado, se tendrán en cuenta titulaciones que resulten pertinentes a fin de garantizar la cobertura de la unidad curricular para el ciclo lectivo correspondiente. **De manera tal que la designación será con baja de condiciones y a fin de ciclo lectivo.**

Los docentes que conformen los equipos de practica deberán acreditar un mínimo de CINCO (5) años de antigüedad en el Nivel Superior.

La pertinencia de las titulaciones se tendrá en cuenta para la construcción de los órdenes de mérito, por parte del tribunal evaluador. Además, se tendrá en cuenta los planes de estudios y homologación en el caso de que existan, del postulante, con el fin de garantizar que el perfil sea el adecuado para la unidad curricular.

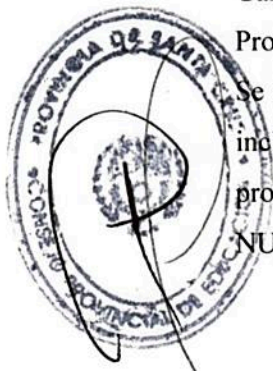
Las titulaciones correspondientes a Lic. en Educación (ciclo complementario) serán tenidas en cuenta como complemento para el título de base y no para acceder a espacios de la formación generalista.

El Profesorado de Artes Visuales habilita para el Nivel Inicial, Primario y Secundario, por lo cual se sugiere que las practicas se implementen en todos los niveles desde primer año. De esta manera las implementaciones podrán ir complejizando su saber pedagógico por nivel.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA I:

Garantizar un equipo de cátedra integrado por un profesor/a en Ciencias de la Educación y un Profesor/a de Música, ambos con designación de NUEVE (9) horas cátedra.

Se deberá incorporar un Prof. de Educación Especial a los fines de trabajar con los proyectos de inclusión que presentan las instituciones y un Prof. De Lengua y Literatura para acompañar los procesos de Alfabetización Académica y producción de textos, ambos con una designación de NUEVE (9) horas cátedra.



3859

//.-



//- 9 -

PRÁCTICA PEDAGÓGICA II:

Garantizar un equipo de cátedra integrado por un profesor/a en Ciencias de la Educación y un Profesor/a de Música con acreditación de función docente en el nivel Inicial/1ra UP nivel Primaria) ambos con designación de DIECIOCHO (18) horas cátedra.

Se deberá incorporar un Prof. de Educación Especial a los fines de trabajar proyectos de inclusión en el Nivel Inicial y a la primera unidad pedagógica del Nivel Primario y un Prof. De Lengua y Literatura para acompañar la integralidad educativa con relación a las propuestas de Lenguajes Artísticos en la práctica, que se corresponden al nivel inicial y a la primera unidad pedagógica del nivel Primario, ambos con una designación de CATORCE (14) horas.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA III:

Garantizar un equipo de cátedra integrado por un profesor/a en Ciencias de la Educación y un Profesor/a de Música con acreditación de función docente en la 2° y 3° UP del Nivel Primario, ambos con designación de DIECIOCHO (18) horas cátedra.

Se deberá incorporar un Prof. de Educación Especial a los fines de trabajar proyectos de inclusión y un Prof. De Lengua y Literatura para acompañar la integralidad educativa con relación a las propuestas de lenguajes Artísticos en la práctica, que se corresponden a la segunda y tercera unidad pedagógica en el Nivel Primario, ambos con una designación de CATORCE (14) horas.

RESIDENCIA PEDAGÓGICA

Garantizar un equipo de cátedra integrado por un profesor/a en Ciencias de la Educación y un Profesor/a de Música con acreditación de función docente en el Nivel Secundario ambos con designación de DIECIOCHO (18) horas cátedra.

Se deberá incorporar un Prof. de Educación Especial con una designación de CATORCE (14) horas a los fines de trabajar proyectos de inclusión en el nivel Secundario y un Prof. De Lengua y Literatura a los fines de acompañar las articulaciones de las disciplinas que forman parte del campo de conocimiento “Arte y Comunicación” con una designación de CATORCE (14) horas cátedras.

Orientaciones administrativas pedagógicas:

Se deberá designar un profesor ayudante de campo en las practicas pedagógicas con más de VEINTICINCO (25) estudiantes en condición regular, el perfil del mismo será un Prof. de Música con experiencia y acreditación de función docente en el Nivel que convoque la práctica.



3859



ANEXO II

a) **RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES IPES CALETA OLIVIA**

N°	Rég.	Espacio Curricular	Para cursar debe tener regularizado	Para acreditar debe tener aprobado
----	------	--------------------	-------------------------------------	------------------------------------

1° AÑO

1	A	Didáctica General	-	-
2	1° C	TIC en la Enseñanza	-	-
3	2° C	Educación Inclusiva	-	-
4	A	Alfabetización Académica	-	-
5	A	Apreciación Musical	-	-
6	A	Lenguaje Musical I	-	-
7	A	Instrumento Básico I	-	-
8	A	Educación Vocal y Práctica Coral	-	-
9	A	Práctica Pedagógica I	-	-

2° AÑO

10	A	Pedagogía	-	-
11	1° C	Sujeto del Nivel Inicial y Primario	-	-
12	2° C	Psicología Educacional	-	-
13	A	Historia de la Música	-	-
14	A	Historia Sociocultural del Arte	5	5
15	A	Didáctica de la Música I	1	1
16	A	Lenguaje Musical II	6	6
17	A	Instrumento Básico II	6-7	6-7
18	A	Práctica y Dirección Coral I	6-8	6-8
19	A	Práctica Pedagógica II	4-7-8-9	4-9

3° AÑO

20	1° C	Historia y Política de la Educación Argentina	-	-
21	2° C	Filosofía de la Educación	-	-
22	1° C	Educación Sexual Integral	-	-
23	2° C	Sujeto de la Educación del Nivel Secundario	11-12	11-12
24	A	Didáctica de la Música II	15	15
25	A	Composición e Improvisación Musical I	16-17	16
26	A	Instrumento Básico III	16-17	17
27	A	Práctica y Dirección Coral II	16-18	16-18





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

// - 2 -

28	A	Ensamble y Práctica de Conjunto I	16- 17	16- 17
29	A	Instrumento Complementario	16	16
30	A	Práctica Pedagógica III	3-15-17-18-19	15-19

4º AÑO

31	1º C	Formación Ética y Ciudadana	-	-
32	2º C	Sociología de la Educación	20	-20
33	2º C	EDI	-	-
34	A	Estéticas Contemporáneas	13-14	13-14
35	A	Historia Sociocultural de la Música Latinoamérica y Argentina	13-14	13-14
36	A	Composición e improvisación Musical II	25 – 26-28	25
37	A	Instrumento Básico IV	25- 26	26
38	A	Práctica y Dirección Coral III	25- 27	25- 27
39	A	Ensamble y Práctica de Conjunto II	25-28 -29	28
40	A	Residencia Pedagógica	24-26-27-28-30	24-26-30

B) RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES IPSA RIO GALLEGOS

Nº	Rég.	Espacio Curricular	Para cursar debe tener regularizado	Para acreditar debe tener aprobado
----	------	--------------------	-------------------------------------	------------------------------------

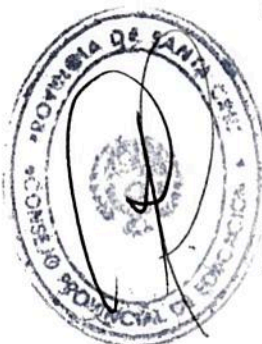
1º AÑO

1	A	Didáctica General	-	-
2	1º C	TIC en la Enseñanza	-	-
3	2º C	Educación Inclusiva	-	-
4	A	Alfabetización Académica	-	-
5	A	Apreciación Musical	-	-
6	A	Lenguaje Musical I	-	-
7	A	Instrumento Básico I	-	-
8	A	Educación Vocal y Práctica Coral	-	-
9	A	Práctica Pedagógica I	-	-

2º AÑO

10	A	Pedagogía	-	-
11	1º C	Sujeto del Nivel Inicial y Primario	-	-
12	2º C	Psicología Educacional	-	-

3859





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//- 3 -

13	A	Historia de la Música	-	-
14	A	Historia Sociocultural del Arte	5	5
15	A	Didáctica de la Música I	1	1
16	A	Lenguaje Musical II	6	6
17	A	Instrumento Básico II	6-7	6-7
18	A	Práctica y Dirección Coral I	6-8	6-8
19	A	Práctica Pedagógica II	9-6-8-1-4	9-6-8-1-4

3° AÑO

20	1° C	Historia y Política de la Educación Argentina	-	-
21	2° C	Filosofía de la Educación	-	-
22	1° C	Educación Sexual Integral	-	-
23	2° C	Sujeto de la Educación del Nivel Secundario	11-12	11-12
24	A	Didáctica de la Música II	15	15
25	A	Composición e Improvisación Musical I	8-16-17	8-16-17
26	A	Instrumento Básico III	16-17	16-17
27	A	Práctica y Dirección Coral II	16-18	16-18
28	A	Ensamble y Práctica de Conjunto I	16-17	16-17
29	A	Instrumento Complementario	16	16
30	A	Práctica Pedagógica III	19-15-3-16-17-18	19-15-3-16-17-18

4° AÑO

31	1° C	Formación Ética y Ciudadana	-	-
32	2° C	Sociología de la Educación	20	-20
33	2° C	EDI	-	-
34	A	Estéticas Contemporáneas	-	-
35	A	Historia Sociocultural de la Música Latinoamérica y Argentina	13-14	13-14
36	A	Composición e improvisación Musical II	25-26-28	25-26-28
37	A	Instrumento Básico IV	25-26	25-26
38	A	Práctica y Dirección Coral III	25-27	25-27
39	A	Ensamble y Práctica de Conjunto II	25-28-29	25-28-29
40	A	Residencia Pedagógica	30-24-22-25-26-27-28	30-24-22-25-26-27-28

3859

//.-



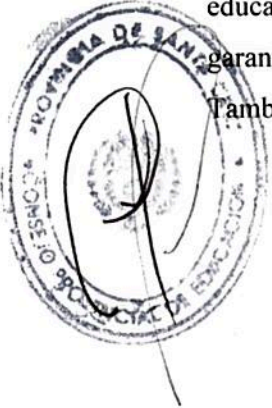


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

// - 4 -

Los institutos deberán diseñar dispositivos pedagógicos para el acompañamiento a las trayectorias educativas, en términos de ingreso, permanencia y egreso, incorporando elementos que permitan garantizar la evaluación formativa.

También se recomienda, realizar cohortes evaluativas anuales.



3859



ANEXO III

CONDICIONES PARA LA TRANSICIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO

A partir de la implementación del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1362/23, se hace necesario pensar en la trayectoria académica de los estudiantes que han iniciado la carrera bajo el Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 2889/16. En este sentido la Jurisdicción debe contemplar las particularidades de las cohortes ya iniciadas y establecer acuerdos para que la transición garantice la continuidad en el plan a cierre o que permita la toma de decisiones de los estudiantes, con el fin de beneficiar sus trayectorias educativas.

Por ello, algunas de las cuestiones a considerar, de modo que permitan realizar las previsiones necesarias por las autoridades de los Instituto Provincial de Educación Superior son las siguientes:

a.- Se considerará el ingreso a primer año 2022, como última Cohorte del Plan aprobado por Resolución N° 2889/16, correspondiente al Profesorado de Música.

b.- Se establece que, a partir del año 2023, en el marco de la Resolución N° 1362/23/CPE aprobada por este organismo, se implementará progresivamente el nuevo Plan de estudios aprobado por la misma, correspondiente al Profesorado de Música, comenzando con el primer año de la carrera.

c.- Se determina que las y los estudiantes en condición de alumnos regulares que cursarán solamente el 1° año de la carrera del Plan de estudios Resolución N° 2889/16, en el ciclo lectivo 2022 (última cohorte) podrán optar por las siguientes alternativas:

c.1.- Concluir la formación académica de dicha carrera, bajo el Plan de estudios correspondiente a la Resolución N° 2889/16, obteniendo la titulación que se establece en la misma. Para ello, el dictado de las UC de dicho plan se llevará a cabo hasta el ciclo lectivo 2025 inclusive. En este mismo sentido, se fija Como fecha límite para aprobar las UC regularizadas, el turno de exámenes del mes de febrero/marzo del año 2027. Por lo tanto, aquellos estudiantes que opten por esta decisión tendrán los ciclos lectivos 2023, 2024 y 2025 inclusive para cursar y regularizar las UC pendientes, del Plan de estudios aprobado por Resolución N° 2889/16.

c.2.- Solicitar el cambio del Plan de estudios aprobado por Resolución N° 2889/16, con el consecuente pase, al Plan de estudios aprobado por Resolución N° 1362/23, aplicándose la Tabla de Equivalencias que obra como Anexo en este mismo instrumento legal.

d.- Se determina que a medida que avance progresivamente la implementación del Plan Resolución N° 1362/23, se procederá del mismo modo que lo explicita el inc. c., c.1 y c.2; a partir del año 2023, con el 2° año de la carrera y los subsiguientes.

e.- Se establece que, para la solicitud de equivalencias, las y los estudiantes que cuenten UC regularizadas correspondientes al plan Resolución N° 2889/16 y que hubieran optado por el cambio al plan de la Resolución N° 1362/23/CPE tendrán la opción de rendir el examen final de esas UC hasta la finalización de ciclo lectivo en el cual haya llevado a cabo dicha opción. Caso contrario no podrá solicitar las equivalencias correspondientes. En todos los casos se deberá respetar el sistema de correlatividades del nuevo plan de estudios.

g.- Se considerará la excepción de los turnos, para la presentación a mesas de exámenes, a los estudiantes de 1° año de la última cohorte del plan Resolución N° 2889/16. En este caso podrán rendir el examen libre durante el llamado a mesas extraordinarias del turno de abril del 2025, como así también del correspondiente al mes de julio del mismo año.

h.- Se determina que aquellos estudiantes que opten por continuar sus estudios en el marco de la Resolución N° 2889/16; que tengan pendientes UC para su acreditación, tendrán la posibilidad de /

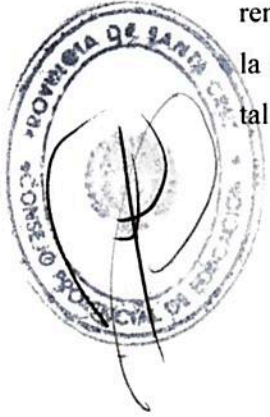




PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

// - 2 -

rendir bajo la condición de alumno libre, solo aquellos espacios que tienen formato asignatura. Cabe la excepción para las UC correspondientes al campo de la formación en la práctica profesional, talleres y seminarios tal como lo establece la normativa vigente.



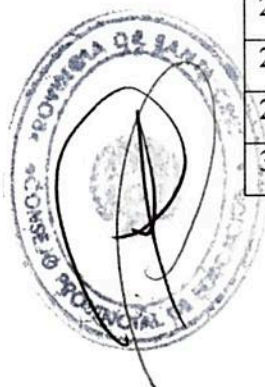
3859



ANEXO IV

Plan de Estudios “Profesorado de Música Resolución N° 2889/16”	Plan de Estudios “Profesorado de Música Resolución N° 1362/23”
Espacio Curricular Aprobado:	Se reconoce como aprobada la Unidad Curricular:
1 - Didáctica General	1 - Didáctica General
2- Pedagogía	10- Pedagogía
3- EDI	33- EDI
4 - Seminario optativo (Expresión Corporal o Teatro)	----
5 - Apreciación Musical	5 - Apreciación Musical
6 - Lenguaje musical I	6 - Lenguaje musical I
7 - Instrumento Básico I	7 - Instrumento Básico I
8 - Educación Vocal	8 – Educación Vocal y Práctica Coral.
9 - Práctica Coral	
10 - Práctica Pedagógica I	9 - Práctica Pedagógica I
11 - Psicología Educacional	12 - Psicología Educacional
12 - TIC en la Enseñanza	2 - TIC en la Enseñanza
13- Sujeto de la Educación del Nivel Inicial y Primario	11 - Sujeto de la Educación de Inicial y Primaria
14 - Historia Sociocultural del Arte	14 - Historia Sociocultural del Arte
15 - Didáctica de la Música I	15 -Didáctica de la Música I
16 - Lenguaje Musical II	16 - Lenguaje Musical II
17 - Instrumento Básico II	17 - Instrumento Básico II
18 - Instrumento Complementario	29 - Instrumento Complementario
19 - Práctica y Dirección Coral I	18 - Práctica y Dirección Coral I
20 - Práctica Pedagógica II	19 - Práctica Pedagógica II
21 -Historia y Política Educativa	20 - Historia y Política de la Educación Argentina.
22 - Sujeto de la Educación del Nivel Secundario	23 - Sujeto de la Educación Secundaria
24 - Historia Sociocultural de la Música I	35 - Historia Sociocultural de la Música Latinoamericana y Argentina.
25 - Historia sociocultural de la música II	
26 - Didáctica de la música II	24 - Didáctica de la Música II
27 - Composición e Improvisación Musical I	25 - Composición e Improvisación Musical I
28 - Instrumento Básico III	26 - Instrumento Básico III
29 - Práctica y Dirección Coral II	27 - Práctica y Dirección Coral II
30 - Ensamble y Práctica de Conjunto I	28 - Ensamble y Práctica de Conjunto I

3859

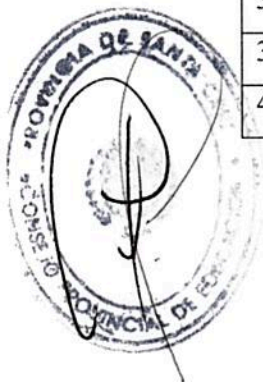




PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

// - 2 -

31 - Práctica Pedagógica III	30 - Práctica Pedagógica III
32 - Estética Contemporánea	34 - Estéticas Contemporáneas
33 - Sociología de la Educación	32 - Sociología de la Educación
34 - Formación Ética y Ciudadana	31 - Formación Ética y Ciudadana
36 - Composición e Improvisación Musical II	36 - Composición e Improvisación Musical II
37 - Instrumento Básico IV	37 - Instrumento Básico IV
38 - Práctica y Dirección Coral III	38 - Práctica y Dirección Coral III
39 - Ensamble y Práctica de Conjunto II	39 - Ensamble y Práctica de Conjunto II
40 - Práctica Pedagógica IV	40 - Residencia Pedagógica



3859